PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla un mes. . 1'50
En el resto de España, trimestre. . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NÚMERO SUELTO 10 CÉNTS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea 0'25
En cuarta plana, id. 0'12
Comunicados, id. 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 24, pral.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO II. Mahon, viernes, 31 de Marzo de 1882. N.° 228.

1843

¡Eureka! clamaban ayer los contribuyentes, despues de haber leido un artículo de la *Crónica de Cataluña*.

Y tenian razon de alegrarse: la *Crónica* se declara de oposicion. Con una franqueza que no podemos menos de encomiar, dirige tales cargos, tales acusaciones á sus amigos del Gobierno, que bien puede afirmarse que éste, por lo que se refiere á las cuestiones económicas, se queda huérfano de representacion en el estadío de la prensa barcelonesa.

***

Reconoce la *Crónica* que las tres cuestiones palpitantes: las tarifas de la contribucion industrial, la reforma de la ley de consumos y el tratado de comercio con Francia, estaban preparadas por los conservadores, y acusa de torpeza á sus amigos por haber tragado el anzuelo.

Condena las tarifas, reconociendo que algunas reformas en ellas introducidas, son perjudiciales; muchos de sus conceptos erróneos, no pocos injustos y algunos rayanos en lo absurdo y lo insensato.

Respecto á la cuestion de consumos, reconoce que no es posible estrujar las fuerzas contribuyentes del país, máxime cuando los sacrificios pecuniarios que se demanden, han de pesar sobre aquellas categorías de ciudadanos más castigadas por la suerte.

Y en punto al tratado de comercio, lo califica de *infausta obra del señor Albacete*.

Finalmente recuerda *La Crónica* los hechos de 1843, tan parecidos á los presentes, que con tanta habilidad explotó el partido conservador, en daño de la situacion liberal.

***

Bien podemos felicitar á *La Crónica*, pues ha tenido un momento de inspiracion.

Su artículo no tiene mas que un *pero*: el afan de interpretar en cierto modo la legalidad de determinadas reclamaciones contra las medidas del gobierno.

Legal es el derecho de peticion individual, formulado por escrito, como es legal el derecho de peticion formulada colectivamente, en reuniones públicas, toleradas por las leyes. Ademas es tan monstruoso el conjunto de las medidas económicas que prepararon los conservadores, y que los fusionistas pusieron en planta, cometiendo una insigne *torpeza*, que ciertos arranques son bien disculpables. Si la misma *Crónica*, á pesar de sus compromisos de partido, se ve en el duro trance de censurarlas ¿cómo ha de extrañar los ayes de dolor de los contribuyentes y el tono subido de ciertas manifestaciones?

La más rudimentaria cautela, aconsejaba tolerar desahogos naturales: la razon podia dejarse oir luego y mitigar asperezas, esto era lo más propio de una situacion que de liberal se precia: desgraciadamente las autoridades apelaron desde el primer momento á las medidas coercitivas, y aquellos desahogos se concentraron en sí mismos, y á discursos sin trascendencia, de los cuales ya nadie quizás se acordaria, han sucedido manifestaciones imponentes, y tal vez propósitos funestos, que acabarán de dar á estos tiempos un triste parecido con el año 1843, que con tanta oportunidad recuerda *La Crónica de Cataluña*.

***

¿De qué le sirvió, en aquella fecha, al general Espartero, el aura popular conquistada en los campos de batalla, luchando en defensa de la libertad, cuando hubo de pugnar con las corrientes de la opinion pública soliviantada? Y una vez en el camino de la represion ¿de qué le sirvió el afan de dominar una ciudad rebelde por medio de un espantoso bombardeo?

¡Ah! Triste resultado de las medidas coercitivas, de esos fatales desvanecimientos autoritarios, que cavan la fosa á las libertades públicas y labran el descrédito de las más limpias reputaciones.

Con cuánta facilidad olvidan los gobiernos que pretenden gobernar más por el convencimiento que por la imposicion; con cuánta facilidad olvidan, que el arte de regir á los pueblos no es más que el arte de transigir buenamente, de desandar lo mal andado, de reparar deslices y de dar satisfaccion cumplida á la opinion pública. El gobierno de la fusion debia adivinar anticipadamente las desastrosas consecuencias de los proyectos del Sr. Camacho; y caso de no, al observar los primeros síntomas de disgusto, ponerle coto, por medio de una solucion reparadora.

Empeñarse en hacer causa comun con el Sr. Camacho: sostenerle contra viento y marea: torcer y vulnerar en obsequio de un ministro desatentado, el criterio liberal que informa á una situacion política, vale tanto como arrostrar la odiosidad pública, y sacrificar la suerte y ventura de una situacion, al orgullo de un ministro torpe y mal aconsejado.

***

El problema planteado ayer ha ido tomando proporciones inauditas, y su buena resolucion no se vislumbra.

Porque si en estos empeños y conflictos que se promueven entre gobernados y gobernantes, hay que exigir de los primeros prudencia y cordura, con mayor motivo debe demandarse de los que tienen en sus manos la suerte de una nacion, y la facultad inapreciable de cambiarla en sentido próspero ó adverso, con una sola palabra.

Oportuno es el recuerdo de 1843 que evoca *La Crónica de Cataluña*, y todos los liberales deben tomarlo en cuenta: pero quien debe tomarlo en cuenta sobre todo es el gobierno que preside el Sr. Sagasta. A él le corresponde esta primacía; que al fin y al cabo del gobierno partió el bota-fuegos del presente conflicto. Y si por una parte los efectos propicios á los conservadores, que algunos temen y otros esperan del presente grave disentimiento, han de afligir á todos los liberales, no creemos que el gobierno tenga ningun empeño en emular la triste gloria que en 1843 conquistó el partido progresista con su torpeza, con su orgullo y con su insensata resistencia.

Todos podemos perder en esta partida; pero para que no se levanten con las ganancias los conservadores, solo el gobierno tiene la carta que hay que tirar.

Esta carta es el Sr. Camacho.

(Gaceta de Cataluña.)

CRÓNICA GENERAL.

De *La Gaceta de Cataluña:*

Madrid, 27.—Gran concurrencia en las tribunas y en los alrededores del Congreso.

La espectacion es grande y todo el mundo quiere presenciar el espectáculo de hoy.

El programa no puede ser más provocador:

Proposicion de las minorías, preguntas acerca del discurso del señor Alonso Martinez, proposicion de «no há lugar á deliberar» defendida por el señor Gullon y ampliada por el señor Sagasta y los ministros de la Gobernacion y de Fomento y la votacion que sobre ella ha de recaer, son estímulos suficientes para justificar la agitacion que reina entre las gentes aficionadas á la política.

***

Desde muy temprano estaba lleno el salon de conferencias. Varios amigos rodeaban al señor Navarro Rodrigo, ávidos de conocer su opinion sobre el asunto pendiente, y más lejos se veia otro grupo de conservadores en el que peroraba el señor Cánovas del Castillo, asegurando á sus corifeos que su partido habia conquistado un gran triunfo desde el momento en que habia logrado que el gobierno tuviese que apelar á medios tan extremos como el de la proposicion de «no há lugar á deliberar,» con objeto de someter á sus desbandadas huestes en el instante del peligro.

***

A la hora de costumbre, se abre la sesion bajo la presidencia del señor Posada Herrera, y despues de aprobada el acta de la anterior, los señores Bosch y Labrús y Aguilero presentan varias exposiciones contra la contribucion de subsidio.

Habla el señor Bethancourt sobre cierta órden del general Prendergast, prohibiendo en la Habana toda manifestacion en favor de las ideas autonomistas, y le contesta el ministro de Ultramar, diciendo que los mismos derechos tienen los ciudadanos de Cuba que los de la península y que tanto en la gran Antilla como en España, puede penar el código ciertas manifestaciones peligrosas para el mantenimiento del órden público.

Usa de la palabra el señor Cánovas del Castillo y empieza á hablar en medio del mayor silencio.

Su discurso es soberbio, elocuente y nutridísimo de doctrina; relampaguean en él rasgos impregnados de sorprendente espíritu liberal y constituye una peroracion digna de un gran profesor de derecho político.

Ya no hay para el mónstruo partidos legales é ilegales; todos somos unos y todos tenemos los mismos derechos ante la representacion nacional.

Defiende la independencia de los tribunales; pero ensalza el poder legislativo con toda la fogosidad de su palabra y hace graves é importantísimas declaraciones acerca de los fueros del Parlamento y del derecho de alta inspeccion que puede ejercer sobre todos los otros poderes.

—No hay poder más grande, dice, más sagrado é irresponsable que el poder real, y, sin embargo ¿no se discuten aquí todos los actos del poder real en las personas de los ministros?

Alude al Sr. Linares Rivas á quien supone en disidencia con el ministro de Gracia y Justicia: asegura que las palabras de éste conculcan los derechos de alta inspeccion de las Cámaras y manifiesta, por fin, su deseo de que el Sr. Alonso Martinez confiese su error y se retracte de lo que dijo en la sesion del viernes.

¡Lo que va de ayer a hoy!

¡Lo que va del poder á la oposicion!

Contesta al Sr. Cánovas del Castillo el Sr. Alonso Martinez, con objeto de explicar sus frases, afirmando que no terminó su discurso, y que por lo tanto no pudo desarrollar el sentido de sus palabras.

Su discurso lleno de distingos, salvedades y ejemplos más ó ménos pertinentes, es una completa palinodia.

El hombre de la *respublica* ha transigido una vez más, sin que á mi juicio su confesion de hoy haya galvanizado siquiera su cadáver.

En vista del sesgo que acaban de tomar las cosas, el Sr. Cánovas ha retirado la proposicion de las minorías.

La crísis queda conjurada por el momento; pero el ministerio se queda con el cuerpo muerto del Sr. Alonso Martinez en su seno.

Son las seis y no hay tiempo para más.—A.

═

De *El Liberal*:

Los diputados liberales de Cuba insisten en no provocar el debate sobre la situacion política de la Antilla, hasta la llegada del Sr. Portuondo, que será á fines del mes corriente. El Sr. Portuondo trae profusion de datos y documentos del valor de verdaderas revelaciones respecto de lo que en Cuba se fragua por los reaccionarios y esclavistas contra la soberanía de la Nacion y la integridad de la Patria.

═

Los delegados de los centros obreros de Cataluña no descansan un solo instante en su cometido desde que han llegado á Madrid. No satisfechos del todo con las buenas palabras del Sr. Castelar, buscan nuevos patronos para conseguir sus difíciles pretensiones.

Ayer tarde (26) celebraron una detenida conferencia con la comision de representantes en Córtes del Principado que, de acuerdo con los de las demás provincias á las que perjudica el tratado de comercio hispano francés, han de gestionar la no aprobacion del mismo.

Duró bastante tiempo la entrevista: el suficiente para que cada uno de los nueve delegados que forman la comision de obreros fuese exponiendo sus quejas y los puntos de vista que conviene adoptar para la consecucion de sus propósitos. En lo esencial todos estuvieron contestes, y lo esencial es que las Córtes no aprueben el tratado. Convínose en provocar una reunion más amplia, compuesta de todos los diputados oposicionistas al tratado, ante la cual expondrán de nuevo los peligros que amenazan á sus respectivas industrias.

La comision de obreros no ha podido aun exponer sus razones ante la comision del Congreso que entiende en el proyecto de tratado, por no haberse esta constituido. En cuanto esto

se realice se concederá una audiencia á los comisionados. Estos han pedido á los señores Sagasta y Camacho dia y hora para celebrar con ellos otra conferencia.

Tambien parece que se prepara un gran *meeting* proteccionista cuya presidencia se ofrecerá al señor Balaguer.

Si se verifica, asistirán á él varios libre-cambistas de los que tan brillante campaña están sosteniendo en esta córte.

Ayer oimos decir que los electores de uno de los distritos de la provincia de Gerona habian significado á su representante en Córtes, que no interpretaria sus opiniones ni defenderia bien los intereses del distrito oponiéndose á la aprobacion del tratado.

=

En los pasillos del Congreso.

—¿Con quién está Sagasta?

—Con nosotros, dice un centralista.

—Con nosotros, dice un constitucional.

—Con nosotros, dice un ministerial puro.

—Creo, en efecto, que se queda con todos ustedes.

=

La venida á Madrid del Sr. Escuder, presidente del disuelto congreso de industriales y comerciantes de Barcelona, tiene por objeto, segun los periódicos de aquella ciudad, presentar al Tribunal Supremo, por acuerdo de la mesa de aquel congreso, una querella criminal contra el gobernador de la provincia, con motivo de los sucesos que allí ocurrieron.

=

Paris, 28.—La Cámara de diputados ha aprobado un proyecto alzando la prohibicion de la importacion de las carnes saladas de los Estados Unidos, con una enmienda autorizando al ministro para prescribir la manera de inspeccionar las carnes que juzgue conveniente.

=

Paris, 28.—La Cámara de diputados ha aprobado por 376 votos contra 71 un crédito de ocho millones de francos para los gastos de la espedicion de Tunez en el segundo trimestre de 1882. M. de Freycinet ha declarado que la situacion de Tunez es tan buena como podia esperarse, que el efectivo del ejército espedicionario será reducido á 30,000 hombres y que de dia en dia tiende á mejorar la situacion.

=

De *El Porvenir:*

Aquel Sr. Baró que en la sesion del miércoles negó á los republicanos y á los conservadores toda razon para censurar al gobierno, es un señor Baró, segun *El País*, que «pensaba no há un año que no habia más recurso que una revolucion».

El miércoles casi comparó con los murgantes á los asistentes á la reunion comercial de Barcelona.

El año que viene es posible que el señor Baró sea tan revolucionario como el año pasado.

Por eso no discutimos las circunstanciales opiniones del Sr. Baró.

=

El Sr. Balaguer se inclina resueltamente del lado del gobierno, nó obstante sus compromisos proteccionistas.

Hay una combinacion ministerial, en virtud de la cual D. Venancio pasaria á Hacienda, Navarro Rodrigo á Gobernacion y Balaguer á algun otro ministerio.

Esto para el caso de que el gobierno se decida á sacrificar á Camacho.

Que no resolverá á ello, porque tiene ojos y no ve.

=

De *El Siglo:*

«Muchos diputados de la mayoría felicitaron anoche en su despacho al señor ministro de la Gobernacion, por su discurso de ayer tarde.»

Pues muchos más le derrotaron en las secciones al dia siguiente.

No hay gloria humana que pueda durar, con certeza, más de veinticuatro horas.

=

Un periódico asegura que D. Venancio ha manifestado resueltamente al Sr. Sagasta su propósito de dimitir, porque entiende que despues de lo ocurrido en las secciones, no debe exponer á su partido á las consecuencias de una derrota parlamentaria.

Eso se llama abnegacion, y lo demás es nada.

Si fuera verdad tanta belleza.

=

El Sr. Silvela fué muy aplaudido por los conservadores de la Cámara.

—¿Qué opina Vd. del discurso del *anti-pollo?*—le preguntaron á un húsar.

—Que no hará *ruido.*

Y en efecto, el conde de Xiquena no desplegó los lábios en toda la tarde.

=

La Iberia desea que se haga al Gobierno una guerra noble y propia de partidos sérios.

Más sérias que están las opsiciones...

No se rien desde que Camacho hace llorar á los contribuyentes con sus proyectos.

Con que, á ver.

MAHON

Proyecto de Ley provincial

El nuevo proyecto de Ley provincial que inserta la *Gaceta* del 22 dispone que cada provincia se divida en distritos, que cada dos partidos judiciales formen un distrito, y que cada distrito elija tres diputados provinciales. Establece ademas la escepcion de la precedente regla de que las provincias que se compongan de cinco ó de ménos partidos judiciales, cada partido formará distrito separado y elegirá tres diputados.

Como las Baleares se hallan en este caso, resulta que Menorca, ó sea el partido de Mahon, tendrá tres representantes en el seno de la Diputacion.

La Comision provincial se compondrá de tantos diputados cuantos sean los distritos que formen la provincia; y á fin de que todos los distritos estén siempre representados en la Comision, los diputados de cada uno establecerán un turno para formar sucesivamente parte de dicha Comision, y si no lograsen ponerse de acuerdo, el turno se determinará por sorteo.

Tendrán derecho electoral para diputados provinciales los españoles mayores de edad que sepan leer y escribir, y ademas lo tendrán, aunque no sepan leer ni escribir, los contribuyentes con la cuota de cinco pesetas pagadas con un año de antelacion por territorial y con dos años por industrial, y los licenciados del Ejército y de la Armada.

Los vocales de la Comision provincial que no estén avecindados en la capital de la provincia, podrán reclamar una indemnizacion por via de dieta de 20 pesetas por cada sesion á que asistan en las provincias de primera y segunda clase, y de 15 pesetas en las de tercera.

Como se vé, por el extracto que contienen los precedentes párrafos, impera en el proyecto de ley un espíritu conservador, ó mejor dicho anti-democrático. Por una parte se concede el derecho de sufragio á los que saben leer y escribir, lo cual hemos de convenir en que es una reforma laudable de la ley que hoy rije, pues que se funda en una condicion de inteligencia que debe siempre tomarse en cuenta. Pero por otra parte se sostiene aun la base de la contribucion territorial é industrial, base altamente arbitraria, porque aun profesando el principio de que solo los que contribuyen á las cargas del Estado tienen interés en la gestion de los asuntos públicos, preciso fuera con arreglo á este principio conceder el derecho electoral á todos los contribuyentes; y todos sabemos que los impuestos indirectos constituyen los principales ingresos del presupuesto de la Nacion.

El impuesto de consumos por sí solo, así por su importancia, como por la proporcion con que se reparte, grava mas al simple obrero que al rico propietario, porque diezma el fruto de su trabajo, convirtiéndolo en un contribuyente que, en relacion con su pobreza, satisface mas al Estado que el acaudalado banquero ó terrateniente que se desprende de una exígua parte de sus rentas. El Jefe del partido liberal de Inglaterra Mr. Gladstone, demostró en la Cámara de los Comunes, que los obreros de aquella poderosa nacion satisfacian las cinco dozavas partes de los impuestos.

Reconocemos que el espíritu que informa el nuevo proyecto de ley es mas descentralizador que la que se halla hoy vigente, y que se concede el derecho de sufragio á mayor número da ciudadanos; pero preciso es convenir en que las bases en que se funda este derecho no son justas haciéndolo derivar en gran parte de la contribucion directa.

En una palabra. El proyecto de ley del Sr. Gonzalez es un paso dado hácia la libertad, hácia los principios democráticos que van invadiendo el terreno político cada dia: algunos pasos mas y alcanzaremos nuestra aspiracion, que es el sufragio universal.

En el Ayuntamiento se han recibido las muestras pedidas de piedra artificial con destino á la construccion de aceras.

Celebraremos que dicha piedra ofrezca buenos resultados y que siga, si cabe con mayor impulso que hasta aquí, la construccion de aceras que tan necesarias son en esta ciudad.

—

Mañana empezarán á repartir los dependientes del Ayuntamiento las hojas que han de servir para la declaracion de los individuos que están obligados á adquirir las nuevas cédulas personales.

Como si fuesen pocos los impuestos que llueven cada dia, desde que el Sr. Camacho se empeñó en hacernos felices, ahora salen las cédulas á acabarnos de arreglar.

Preparémonos á oir nuevos lamentos.

—

Hoy ha recaido sentencia en cierta causa que sobre amancebamiento con escándalo, se ha seguido en el Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad, en la cual se imponen las penas de dos años de prision correccional al varon y tres años de destierro á la manceba, con las accesorias y costas.

—

Parece que la compañía del Teatro principal, no dará mas funciones en la presente temporada.

—

Anteayer dijimos que el pueblo de Villacárlos estaria beneficiado con relacion á los demas de la isla, en razon de ser el único que debia verificar el reparto de inmuebles bajo el tipo de 16 por 100, siendo así que los demas Ayuntamientos deben contribuir con el 21 por 100. Creíamos entónces, que la Delegacion de Hacienda de esta provincia habia aprobado las declaraciones de riqueza hechas por los propietarios, pero léjos de ser así resulta que aquélla señala al pueblo de Villacárlos una riqueza urbana muy superior á la declarada por los primeros, y por tanto, que aun aplicando el tipo del 16 por 100, sale el pueblo mucho mas gravado que si se aplicara el 21 sobre la riqueza declarada.

Es de creer que en las oficinas de la Administracion se haya incurrido en algun error que esperamos será subsanado.

—

Movimiento de poblacion ocurrido desde el 19 al 25 del actual:

Nacimientos.	6
Defunciones	6
Diferencia en ménos. . .	0

—

BOLSA DE MADRID

Ayer 30 cerró á los siguientes cambios:

3 por 100 Interior.	29'05
Id. Exterior	30'75
2 por 100 amortizable	00'00
Subvenciones de ferrocarriles.	57'50
Billetes hipotecarios de Cuba..	100'15

SOCIEDADES.

Consey.—Sábado, la preciosa zarzuela en tres actos *La Marsellesa* y baile de Sociedad. Domingo no hay funcion.

Recreo.—Sábado, á beneficio de la segunda tiple Sra. Llusá, la divertidísima zarzuela catalana en dos actos *Robinson Petit*, la bonita zarzuela en un acto *C. de L.* y baile de Sociedad. Domingo no hay funcion.

Circo.—Sábado, el drama sacro

en cuatro actos *Sta. Eulalia ó la heroina de Barcelona* y baile de Sociedad. Domingo no hay funcion.

Isleño.— Sábado no hay funcion. Domingo la zarzuela en dos actos *Entre mi mujer y el negro*, la chistosa zarzuela en un acto *Pascual Bailon* y baile de Sociedad.

CORRESPONDENCIA FINANCIERA

Sr. Director de EL LIBERAL.

Mahon.

Barcelona 29 Marzo 1882.

El Comité de Lóndres se ha negado á admitir como buenas las proposiciones del Sr. Camacho para la conversion de la Deuda esterior, y esto ha producido un descenso pasajero en el consolidado, y digo pasajero porque al dia siguiente la Bolsa se repuso de aquella impresion momentánea. Es sabido que si el Ministro de Hacienda se hubiese querido desprender de algunos millones, no en favor de los tenedores de esterior, sino en favor de los que se titulan representantes de aquéllos, el arreglo que se ha desechado como malo, hubiera sido admitido como inmejorable. Por otra parte, el Sr. Camacho no se preocupa de la negativa del espresado Comité, porque tiene plena confianza en que los ingleses imitarán la conducta de los tenedores de las demas naciones, y aceptarán al fin las bases que propone, comprendiendo que el interes de 1'75 garantizado vale más que la esperanza más que problemática de alcanzar gradualmente el 3 por 100.

El Gobierno ha concedido una nueva línea de ferrocarril desde Cuenca á Valencia, con un ramal hasta Teruel. Esta línea disminuirá cerca de ocho horas el trayecto de Madrid á Valencia.

En general la apertura de las sesiones de las Córtes no produce buena impresion en la Bolsa, pero está vez es preciso convenir que su influencia en el mercado ha sido beneficiosa. Los telégramas de Madrid y Paris han venido acusando dias hace una lenta pero firme alza; y la plaza de Barcelona ha seguido el ejemplo. Y no es sólo el consolidado y similares que han esperimentado la mejora, sino tambien los locales, y sobre todo las acciones de ferrocarriles.

Sin embargo, las alarmantes noticias que hoy circulan sobre la tirantez que reina entre las Autoridades y los contribuyentes de esta capital y el temor creciente de que el órden se altere, no han podido ménos de influir en el mercado, sufriendo un descenso el consolidado, á pesar de los buenos cambios que avisan los telégramas de las demas plazas.

El *Banco Hispano-Colonial* ha mejorado desde la semana pasada 3 enteros, quedando á 84-50.

El *Crédito Mercantil* de 67'50 en que lo dejamos, ha ascendido á 75'50.

El *Banco de préstamos y descuentos* queda á 36.

Las acciones del ferrocarril de Francia han esperimentado gran mejora, pues de 113 han subido á 121'50. Los Nortes quedan á 130'75, y los Alicantes á 111'75.

El *Crédito Mercantil* debia celebrar hoy la junta general ordinaria de accionistas, pero ignoro si se habrá aplazado en atencion á los rumores que circulan.

El *Banco de Cataluña* celebrará junta extraordinaria de accionistas mañana á las cuatro de la tarde.

La *Compañía del ferrocarril de Tarragona á Francia* convoca á los accionistas para el 20 de Abril próximo. Desde el 12 se repartirá la Memoria con el balance de 1881, y se cree probable que se acuerde el reparto de un dividendo de 7 por 100.

De V. affmo.

El Corresponsal.

COMUNICADOS

Se nos ha suplicado la insercion de las siguientes líneas:

Pidió D. Ramon Rico que el demandado D. Luis Bomnes sea castigado con arreglo á la ley por haber calumniado al que pide y su familia, diciendo públicamente que eran los autores de un hurto de dinero que se perpetró á D. José Estable en la tarde del veinte y siete de Febrero último, á ménos que dicho demandante justifique en forma el referido hecho.

Contestó el demandado que no ha manifestado lo que en la demanda se espresa y si por una mala inteligencia se ha podido deducir de lo que ha hablado sobre este asunto, declara que cree que muy léjos de suponer al demandante y su familia autores del hurto de que se trata, les conceptúa incapaces de semejante acto, pues les tiene por personas honradas y cree que el dinero que vió en poder del D. Ramon Rico, era propio del mismo, quien por su posicion y por sus ahorros puede tener y disponer de semejante suma.

Y dándose por satisfecho el demandante quedó transigido y terminado este acto.

Seccion Oficial

Alcaldía de Mahon.

CÉDULAS PERSONALES

En cumplimiento de lo que dispone la Ley é Instruccion de 31 Diciembre de 1881, darán principio mañana los dependientes de esta Alcaldía á repartir entre los vecinos las hojas impresas en las cuales deben declarar los cabezas de família las clases de cédulas personales que les corresponde adquirir para los individuos de cada una de ellas.

En su consecuencia les recomiendo la mayor exactitud y urgencia en el cumplimiento de este deber que la ley les impone, para evitarse la penalidad en que puedan incurrir; para cuyo efecto se publican á continuacion la Ley y los artículos correspondientes de la Instruccion referida.

Mahon 30 Marzo 1882.—El Baron de Benimuslem.

«D. Alfonso XII, etc.

Artículo 1.° Están sujetos al pago del impuesto de cédulas personales todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de catorce años, domiciliados en las provincias de España é Islas adyacentes.

Art. 2.° Quedan exceptuados del artículo anterior:

1.° Los pobres de solemnidad.

2.° Las religiosas que viven en clausura.

3.° Los penados, durante el tiempo de su reclusion.

Y 4.° Las clases de tropa.

Art. 3.° La exaccion del impuesto se verificará desde 1.° de Julio de 1882 con sujecion á las escalas contenidas en las tarifas adjuntas núms. 1.° y 2.°

Art. 4.° Los militares y sus asimilados que no estén retirados se proveerán de cédulas de novena clase, siempre que no deban contribuir sinó por el sueldo que como militares disfruten, quedando tambien exentos de todo recargo municipal.

Art. 5.° Los Ayuntamientos podrán imponer un recargo hasta 50 por 100 sobre cada cédula.

Art. 6.° Para la mejor administracion del impuesto se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos formarán en el primer mes del último trimestre de cada año económico un padron especial en el que consten nominalmente los individuos obligados á obtener cédula, concepto por el que son llamados á contribuir, importe y recargo de la misma.

2.ª En los diez primeros dias del segundo mes del precitado último trimestre, los Ayuntamientos entregarán á las Administraciones económicas las lisias cobratorias.

3.ª En el período que medie desde la fecha de la entrega hasta el final del trimestre, las Administraciones extenderán bajo su responsabilidad, las cédulas que serán entregadas á los Recaudadores de la Hacienda en el primer mes del trimestre siguiente, ó sea el primero del año económico, para la cobranza de las mismas.

Art. 7.° Para la formacion del padron y listas se abonará á los Ayuntamientos el 1 por 100, y estos á su vez á la Hacienda el 10 por 100 por cobranza y administracion de los recargos municipales.

Art. 8.° Por la recuudacion de este impuesto so abonará como máximo el precio contratado para la contribucion industrial.

Art. 9.° Del importe de la cédula que haya de obtener el que no sea cabeza de familia, será este responsable para los casos de apremio.

Art. 10. Serán aplicables á la cobranza ce este impuesto la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y demás disposiciones de las contribuciones directas.

Art. 11. El Ministro de Hacienda dictará cuantas medidas sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 31 Diciembre de 1881.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

DE LA DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Art. 40. Son contraventores á la instruccion del impuesto.

1.° Los que en las hojas para la formacion de los padrones cometan falsedad respecto á las circunstancias que sirven de base para la clasificacion de la cédula que á cada cual corresponde.

2.° Los que rehusen admitir la cédula y pagar su importe al serle distribuidas por los cobradores en las capitales de provincia y al anunciarse la cobranza en las demás poblaciones, á no ser que se provean de ella ántes del 31 de Agosto.

3.° Los que hallándose obligados á obtener cédula personal segun la disposicion de esta instruccion careciesen de ella.

4.° Los que debiendo figurar en los padrones especiales de cédulas, formados al efecto en una categoría superior, hubieren obtenido cédula inferior á su clase con arreglo á las escalas establecidas en el art. 4.° de esta instruccion.

5.° Los que sin haber adquirido cédula personal, estando obligados á ello, practicasen algun acto para el que sea necesaria segun lo dispuesto en el art. 8.° de la instruccion.

6.° Los funcionarios públicos á quienes las disposiciones contenidas en el capítulo 1.° de dicha instruccion imponen el deber de exigir la exhibicion de las cédulas personales, tanto por la falta de representacion como por la de anotacion ó certificacion en los respectivos expedientes ó documentos.

7.° Los alcaldes y jefes de las Administraciones de Propiedades é Impuestos que en la formacion de los padrones dejaren de incluir individuos obligados á obtener cédulas, ó que transcurrido el plazo prefijado para obtener las cédulas sin recargo dejasen de imponer éste á contribuyentes morosos ó le levanten.

8.° Los funcionarios públicos que con sus actos dén lugar á que se cometa defraudacion, sin perjuicio de la nota desfavorable que expresiva de la falta se extienda en sus expedientes personales y de los demas perjuicios que pudieran pararles, segun la naturaleza de las infracciones.

Todos los que se hallasen en los casos 2.° al 5.° que se mencionan en el artículo anterior incurrirán en la multa del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido y además en el duplo del arbitrio municipal.

Los que se hallasen en los casos 1.°, 6.°, 7.° y 8.° incurrirán en el pago de una multa igual al duplo del valor de la cantidad que por su causa se hubiese defraudado.

Art. 41. No se considerarán como morosos ni defraudadores y estarán por lo tanto exentos del recargo los que sin obligacion de obtener cédula personal antes del 1.° de Setiembre estuviesen obligados con posterioridad á esta fecha siempre que se provean de ella en el término preciso de quince dias, á contar desde el siguiente al en que la variacion de sus circunstancias ó condiciones les sujeten al impuesto.

En estos casos, de los que se dará conocimiento á la Administracion provincial respectiva, expedirán dichas dependencias las cédulas sin recargo consignando en ellas por medio de nota en forma breve y sencilla, las causas que lo motiven y los medios por los que se hayan asegurado de su certeza, no siendo admisible á este efecto la prueba testifical.

Art. 42. Para la imposicion y exaccion, en su caso, de la penalidad á los comprendidos en los casos 6.°, 7.° y 8.° del art. 40, las autoridades ó Jefes de las Corporaciones, Tribunales, ú oficinas donde se cometan las infracciones tan luego de ellas tengan conocimiento, pasarán testimonio ó certificacion suficiente, á los Jefes de las Administraciones provinciales respectivas, los cuales darán las órdenes al efecto para que sea exigida la correspondiente responsabilidad.

Art. 43. Los visitadores del sello del Estado, al girar visitas en los Tribunales, Escribanías, oficinas y demas dependencias en que ejerciten su accion, denunciarán á los Administradores de Propiedades é Impuestos las faltas que observaren del cumplimiento de esta Intruccion; teniendo derecho al importe de las multas y recargos que se impongan por ocultaciones ó defraudaciones descubiertas por su exclusiva iniciativa.

Art. 44. Se declara pública la accion para denunciar las defraudaciones que se cometan en este impuesto, siempre que no se ejercite con el carácter de anónimas.

Los denunciadores tendrán derecho al total importe de las multas que se impongan á los denunciados.

TELÉGRAMAS PARTICULARES de El Liberal

Madrid, 31.

Nada nuevo ha ocurrido en Barcelona.

Se cree conjurado el conflicto.

Esta tarde en el Congreso las minorías hacen declaraciones favorables al órden.

Se propondrá al Gobierno que modifique el proyecto sobre el impuesto de consumos.

Crónica religiosa.

SANTO DE HOY.

Los Dolores de Ntra. Señora y San Amós, profeta.

CULTOS.

Córte de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora del Amor Hermoso, en Santa María.

SANTO DE MAÑANA.

Santa María Egipciaca y San Venancio, obispo y mártir.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

SOL.—Sale á las 5 h. y 46 m.—Pónese á las 6 h. y 23 m.

LUNA.—Sale á las 2 h y 53 m. de la M.—Pónese á las 3 h. y 31 m. de la T.

Anuncios.

Casino El Recreo

Habiéndose acordado por la Junta Directiva de este Casino que la funcion extraordinaria que debia tener lugar el jueves 30 del corriente, á beneficio de la segunda tiple Sra. Llusá, se verifique como ordinaria el sábado próximo 1.° de abril, á beneficio de dicha Sra., se previene á los señores sócios abonados que vienen obligados á tomar parte en dicha funcion por estar comprendida en el abono.

La suscricion para dicha funcion está abierta en el salon de lectura; poniéndose en escena la hermosísima zarzuela en dos actos *Robinson Petit.*

Mahon 28 Marzo 1882 —La Comision.

Casino El Progreso

Se convoca Junta General ordinaria para el proximo domingo á las 4 de su tarde para proceder á la renovacion de la Junta de Gobierno, como tambien para resolver sobre el asunto que sólo á la ligera se trató en la extraordinaria Junta General que se celebró el domingo último. San Luis 30 Marzo de 1882. —P. O. de la J. de G.—Guillermo Coll, Srio.

Casino El Isleño

Habiéndose de elegir Presidente, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia que el próximo domingo, de 10 á 12 de la mañana, se procederá á la votacion para cubrir la vacante de dicho cargo. Mahon 27 Marzo de 1882.—El Vice-Presidente, Pedro Carreras.

A los exquisitos caramelos

GRANDE Y VARIADO SURTIDO

DE CARAMELOS Y PASTILLAS DE FRUTAS

con esencias de Rosa, Menta, Vainilla y Limon prusiano

con sus correspondientes billetitos y elegantemente envueltos en lujosas cubiertas de oro y plata hechas de intento para acreditarse la

CONFITERIA MODERNA

de JUAN SEGUI, de Malbuija, situada en la calle de la Infanta, n.° 6. Tambien se encontrará en el mismo establecimiento cera labrada pura y sin mezcla, con adornos ó sin ellos, y de todas dimensiones.

6, INFANTA, 6

DEVOCIONARIOS

Y

SEMANAS SANTAS

DE LUJO Y ECONÓMICAS

LIBRERÍA DE A. SINTES

23, NUEVA, 23

LA CONFIANZA

CAJA DE PRÉSTAMOS

sobre alhajas, muebles, ropas, y todas otras prendas que sean de valor y convenientes, en pequeñas y grandes cantidades.

DE

D. Narciso Codina,

Calle del Comercio, núm. 3.

Horas de despacho de 9 á 12 de la mañana, y por la tarde de 3 á 8 de la noche. Los dias festivos hasta el medio dia.

Nota.—Toda persona que quiera honrarme en depositar cualquier prenda sea de mucho ó poco valor se le entregará un recibo firmado para resguardo del deponente, y en caso de estraviárselo podrá pedir otro que se le espedirá al momento.

LIBRERIA

DE

ANTONIO SINTES

23, Nueva, 23

En dicho establecimiento, ademas de todo lo concerniente á objetos de escritorio y librería, se acaba de recibir un variado surtido de **SACOS DE MANO**, para señoras y caballeros.

CARTERAS DE VIAJE

Y una gran variedad de Portamonedas, Petacas, Carteras, Tarjeteros, Albums para retratos, etc.

Inagotable coleccion de comedias, dramas y zarzuelas en uno ó más actos.

Tinta para escribir

LIBRETAS DE ALQUILER, en blanco y rayadas, desde 5 á 20 céntimos una.—Imprenta de **El Liberal.**

EN *la Administracion de* EL LIBERAL *se halla de venta una coleccion de cada uno de los periódicos satíricos* **El Loro, La Mosca, La Porra** *y* **El Tupé**, *así como los respectivos almanaques de los dos primeros.*

LIBRERIA MAHONESA

Por retirarse del negocio el dueño de este acreditado establecimiento, anuncia la venta de dicho con ventajosas condiciones para el comprador.

ENFERMEDADES DE LA GARGANTA

PASTILLAS DE NIELK

DE CLORATO DE POTASA COMPRIMIDAS

Remedio eficacísimo para las anginas, ulceraciones de la boca, bronquitis, salivacion mercurial, fetidez del aliento, extincion de la voz, (especiales para los oradores y cantores) difteria, crup, etc., etc.

Se venden en las principales farmacias de España, Portugal y América.

Precio: 6 rs. caja.—Los pedidos deben dirigirse al autor DOCTOR NIELK, calle Escudillers, 6, 2.°, BARCELONA.

Depósito en Mahon para la venta al por mayor y menor, Farmacia de Bofill, Infanta, 10.



CAFÉ NERVINO MEDICINAL

MARAVILLOSO SECRETO ARABE EXCLUSIVO DEL DR. MORALES

Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza incluso la jaqueca, los males del estómago, del vientre, de los nervios, y los de la infancia en general. Se vende á 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.

Doctor Morales, Carretas, 39, principal, Madrid.

En Mahon: Farmacia de Bofill.

Subasta

El dia 23 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, se venderá en licitacion privada, si la postura acomoda á sus dueños, una estancia situada en Biniparrell, de cabida aproximadamente de doce cuarteras y media sembradio, perteneciente á la herencia de don Juan Olives y Orfila.

Dicha subasta tendrá lugar en casa de D. Nicolás Orfila, calle del Arrabal núm. 10, donde están de manifiesto los títulos de propiedad y las condiciones de la venta. 1-1-3

EDICIONES TASSO

Obras poéticas de Espronceda

PRECEDIDAS DE LA BIOGRAFIA DEL AUTOR

Primera edicion al precio de 4 rs. en Madrid y Barcelona y 6 en el resto de España.

EL INGENIOSO HIDALGO

Don Quijote de la Mancha

POR DON MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

Primera edicion al precio de 4 reales en Barcelona y 6 en el resto de España.

Véndense en esta imprenta.

LA PREVISION

SOCIEDAD DE SEGUROS

sobre la vida, á prima fija, domiciliada en Barcelona

Capital social: **5.000,000** *de ptas.*

Para detalles dirigirse al delegado en Mahon D. Pascual José Hernandez.

DE CIUDADELA

PARA ARGEL

Saldrá el bergantin goleta **San Antonio,** *su patron Martin Pons el dia 11 Abril próximo, admitiendo pasaieros de primera y segunda cámara.*

Lo despacha D. Francisco Amengual, calle del Asalto n.° 4, Ciudadela.

DECLARACIONES para la Contribucion Industrial y de Comercio.—Véndense al precio de cuatro céntimos de escudo ejemplar doble en la imprenta de **El Liberal**, Gracia, 27.

IMP. DE BERNARDO FABREGUES, Gracia, 27.